



RAD. 2021- 00005 – 00.

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real adelantado por la sociedad BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en contra de los señores MARLY ENA ESTRADA DE LADRON DE GUEVARA y RAUL LEONARDO LADRON DE GUEVARA SANCHEZ, informándole que la parte demandada constituyó mandatario judicial.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 6 de diciembre de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, reconózcase y téngase al doctor DINO ALBERTO GIL OSORIO, como apoderado judicial de los demandados MARLY ENA ESTRADA DE LADRON DE GUEVARA Y RAUL LEONARDO LADRON DE GUEVARA SANCHEZ, en los términos y para los fines indicados en el poder que le fue conferido.

Téngase notificados, por conducta concluyente del mandamiento de pago, a los demandados MARLY ENA ESTRADA DE LADRON DE GUEVARA y RAUL LEONARDO LADRON DE GUEVARA SANCHEZ, acto que se entiende surtido el día en que se notifique la presente providencia por estado, habida cuenta que no se acredita que se haya surtido con anterioridad.

A efectos de garantizar el derecho de defensa que le asiste al demandado, se ordena que por secretaria, se remita debidamente digitalizada la demanda, sus anexos y el auto que libró mandamiento en la misma, al correo electrónico suministrado por la profesional del derecho que agencia sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015



Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3c81c860cf33d0a9b99ba5fd1c0c301385fb5e6fa600bfcfbefb48e38afea6a

Documento generado en 06/12/2021 04:19:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**